

Legal |  
Opinión | Artículo 1 de 2

# ¿A quién le importa el principio de la publicidad en la justicia reformada?

**"...Nuestro sistema de justicia parece haber aceptado de muy buena gana las audiencias virtuales, habiéndose completamente naturalizado un funcionamiento híbrido. Con todo, uno de los principios inspiradores de los sistemas reformados —la audiencia pública como un medio de escrutinio del Poder Judicial— se encuentra en los hechos cuestionado..."**

Miércoles, 04 de mayo de 2022 a las 10:20



A<sup>-</sup> A<sup>+</sup> Imprimir Enviar

**Claudio Fuentes**

En el año 2006 se inauguró el Centro de Justicia de Santiago, edificio que no solo aloja a los principales actores del sistema de justicia criminal de nuestro país, sino también considerado como uno de los símbolos de la reforma procesal penal. Uno de sus aspectos más llamativos fueron sus paredes de vidrio, las cuales se presentaban como una manifestación de uno de sus principales pilares: su publicidad y transparencia. Las posteriores reformas procesales en materia de familia y laboral, inspiradas por ideas y creencias muy similares, igualmente recogieron la publicidad como un pilar central.

Al respecto, las tres experiencias de reformas procesales buscaban mediante la publicidad de las audiencias cumplir diversas finalidades, entre ellas, acercar la justicia a los ciudadanos, favoreciendo una mejor comprensión por parte de estos de cómo funcionaba el sistema, disminuir las sospechas respecto de falta de imparcialidad, superar los vicios asociados al viejo expediente y cumplir con

estándares democráticos. A pesar de la importancia de todos objetivos compartidos, la vigencia de este pilar, en la práctica, ha estado lejos de ser algo asentado o evidente.

En efecto, la publicidad de las audiencias nunca logró asentarse en la justicia de familia. Así, desde el inicio de dicha reforma se dio una práctica que en los hechos transformó las audiencias en dicha judicatura como una actividad a puertas cerradas, posiblemente por la creencia de la naturaleza "privada" de los conflictos de familia y la necesidad de proteger el interés superior del niño, niña y adolescente, entre otros

elementos. A pesar de estas razones, lo cierto es que dicha práctica es contraria al texto del art. 15, que establecía como regla general la publicidad de las audiencias. Con el tiempo, esta contradicción se normalizó para los operadores del sistema y hace mucho tiempo dejó de cuestionarse. Su normalización llegó a tal nivel que cuando se construyó el nuevo edificio de los juzgados de familia de Santiago, aquel ubicado en calle General Mackenna, solo dos salas de las 10 que componen cada juzgado de familia contemplaron algún espacio para el público (dos bancas). En las ocho salas restantes, el público (familiares, amigos y otros) no tiene un espacio designado y deben esperar "afuera".

A lo largo de los años el acceso a los tribunales de familia se hizo muy difícil para todo aquel que deseaba observar audiencias y que no cumplía ningún rol en una causa en particular, cuestión de la que he dado cuenta en algunos trabajos. En la entrada de cada tribunal iniciaba la carrera de obstáculos, cuando los guardias (antes de la pandemia) hacían alternativamente las preguntas "¿testigo o parte?" o "¿por qué causa viene?". Si la respuesta era ni uno ni otro, comenzaba un peregrinaje para poder obtener "permiso" para ver audiencias que legalmente eran públicas, pasando por los funcionarios de atención de público, el encargado de causas, eventualmente el administrador, el o la jueza que presidía la audiencia y las mismas partes. Inclusive algunos jueces y juezas invertían el estándar legal: si nadie se oponía, la audiencia podía ser observada, mientras que cualquier oposición, incluso aquellas sin ningún fundamento, suponían una negativa inmediata, generándose en los hechos opacidad. El mensaje que se enviaba era claro: cualquier persona distinta a las partes o la prueba no tenían nada que hacer ahí.

Afortunadamente, dicha práctica no se asentó en los tribunales laborales y penales reformados, siendo en los hechos posible que cualquier persona, sin dar mayor explicación, pudiese asistir y observar el desarrollo de cualquier audiencia. Se trataba de una posibilidad que se daba por evidente. Sin embargo, una nueva práctica se está generando y conviene cuestionarla a tiempo.

En efecto, una de las principales consecuencias de la pandemia en el funcionamiento de nuestro sistema de justicia ha sido su impacto en sus niveles de publicidad, situación que no parece haber llamado particularmente la atención. Lo anterior se graficó en que los cuestionamientos iniciales a las audiencias virtuales rápidamente se encuadraron desde la perspectiva de las partes y los litigantes. Preguntas respecto del acceso del público y la publicidad del sistema no surgieron con mucha fuerza.

En la actualidad, la práctica del sistema procesal penal respecto de la publicidad (al menos en el centro de justicia de Santiago) muestra la falta de un espacio claro e indubitado para el público general, desconociendo el rol que este está llamado a cumplir en su adecuado funcionamiento.

Previo a la pandemia, cuando una persona era sujeta a un control de detención, en la sala de audiencia se podían observar a sus familiares y seres cercanos. Era posible que estos pudiesen, antes del inicio de la audiencia o una vez que esta terminase, conversar brevemente con su pariente o al menos vieran su estado y pudiesen conversar con su defensa en busca de información. Asimismo, los familiares y la sociedad en general podían observar cómo se desarrollaba la audiencia, mirar cómo se comportaba la defensa, saber qué cargos se imputaban y conocer su destino. El público tenía un espacio asegurado, en que podía observar funcionar a la justicia. Las consecuencias de la pandemia han cambiado este panorama radicalmente.

Hoy, el centro de justicia no permite la entrada de ninguna persona que no sea interviniente en una causa en particular. Las personas que desean presencialmente ver a sus familiares en los controles de detención

no se les permite el ingreso, aludiendo a la pandemia como principal razón, a pesar de que los aforos ya son en buena medida tema del pasado. A veces, si se les ocurre preguntar, se les comunica que pueden escribir a algunos correos en que pueden solicitar acceder a un link para ver la audiencia por Zoom.

Sin embargo, dicha posibilidad no parece tomar en consideración que las personas no saben que se puede pedir el link o desconocen la existencia del correo específico donde deben dirigir su consulta. Asimismo, ese correo no siempre es respondido. También se asume que las personas tendrán acceso a una conexión a internet disponible y que tendrán los conocimientos para acceder fácilmente a la audiencia.

Actualmente, los pocos casos mediáticos son transmitidos por la página del Poder Judicial, pero el funcionamiento cotidiano del sistema, la gran mayoría de los casos, en los hechos ha quedado muy lejos del acceso del público. Una persona que no tienen una conexión clara con una determinada causa tiene escasas posibilidades de poder acceder a las audiencias.

¿Por qué si hoy si es posible visitar un centro comercial repleto de personas los fines de semana o circular de lunes a viernes en una micro atochada de ciudadanos que se trasladan a su trabajo, los tribunales no funcionan normalmente ni permiten el ingreso del público en general? ¿Qué rol están llamados a cumplir en la actualidad los edificios que albergan a los sistemas reformados —como el mismo Centro de Justicia— si el público general no puede ingresar a estos?

Cuando explotó la pandemia, en el año 2020, los sistemas de justicia del mundo se vieron sometidos al desafío que este fenómeno supuso para su funcionamiento. Como se mencionó, en nuestro país el debate en torno a las audiencias virtuales se concentró en dos grandes temáticas: si estas afectaban al debido proceso (especialmente la eficacia del contradictorio) y si la prueba podía valorarse adecuadamente a través de Zoom. Con todo, en otros sistemas de justicia el debate fue más allá de los derechos de los intervinientes, levantándose la misma preocupación que inspira la presente columna: ¿cómo lograr que el público general pudiese observar de manera masiva y efectiva el funcionamiento de la justicia a pesar de la pandemia y sus consecuencias?

En la actualidad, nuestro sistema de justicia parece haber aceptado de muy buena gana las audiencias virtuales, habiéndose completamente naturalizado un funcionamiento híbrido. Con todo, uno de los principios inspiradores de los sistemas reformados —la audiencia pública como un medio de escrutinio del Poder Judicial— se encuentra en los hechos cuestionado. Parece que a pesar de los esfuerzos legales, de infraestructura y culturales que las reformas procesales conllevaron, el público general sigue siendo considerado un sujeto que nada tiene que hacer en los tribunales. Nadie parece echarlo de menos.

*\* Claudio Fuentes Maureira es profesor de Derecho Procesal e investigador del Programa de Reformas Procesales y Litigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.*

---

## EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online